

CARATULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS"
EXPTE. NRO. RO-01373-F-2026 -

GENERAL ROCA, 6 de agosto de 2026.

A los fines de resolver la vía recursiva instada por la actora contra la providencia de fecha 27/5/2026 relativa a la decisión sobre alimentos provisorios, diré que los argumentos expuestos no conmueven las razones que motivaron su dictado. En efecto, considero que el quantum solicitado (consistente en una suma fija y pago en especie) equivale a lo peticionado en concepto de alimentos definitivos, esto es la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) monto que excede la media y como tal, valoro como pertinente contar con mayores elementos de prueba. La disyuntiva no radica en establecer alimentos provisorios, sino en el monto pretendido por la actora.

Señala como queja que: *"La postergación de la fijación de alimentos provisorios -en un contexto acreditado de violencia económica..."* al respecto diré que no obra ante esta UP ningún tipo de antecedente entre las partes, y si bien tal circunstancia no es por sí sola determinante, lo cierto es que es un dato que debo ponderar a la hora de resolver, más aún en esta instancia tan preliminar del juicio.

Por lo expuesto, resuelvo rechazar el recurso de revocatoria y conceder el de apelación planteado en subsidio, en relación y con efecto suspensivo.

Sírvase la presente de atenta nota de remisión.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza